

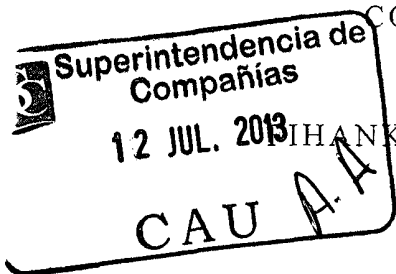


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000001

2013	17	01	26	P 30468
------	----	----	----	---------



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

FIHANKRA S.A. ELEMENTOS DE GESTION
EMPRESARIAL

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

DIEGO FERNANDO VASQUEZ DAVALOS

JOHN ERNESTO HERVAS LANDAZURI

MARCELA SUSANA HERNANDEZ ROUSSEAU

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

DÍ 3

COPIAS

NF

C.C. FIHANKRA S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día
de hoy CUATRO (04) de JUNIO del año dos mil
TRECE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO,

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO,
comparecen los señores: ~~DIEGO FERNANDO VASQUEZ~~
~~DAVALOS~~, de estado civil ~~casado~~, por sus propios
derechos; ~~JOHN ERNESTO HERVAS LANDAZURI~~, de
estado civil ~~divorciado~~, por sus propios derechos, y la
señora ~~MARCELA SUSANA HERNANDEZ ROUSSEAU~~, de
estado civil ~~divorciada~~, por sus propios y personales
derechos.; bien instruidos por mí el Notario sobre el
objeto y resultados de esta escritura pública a la que
proceden de una manera libre y voluntaria. Los
comparecientes declaran: Ser de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para
contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de
Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy
fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
identificación, cuyas copias certificadas se agregan como
habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el
contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor
literal que transcribo íntegramente a continuación es el
siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de
escrituras públicas, sírvase incorporar una de constitución
de compañía al tenor siguiente: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte, los
señores: ~~VASQUEZ DAVALOS DIEGO FERNANDO~~ por
sus propios derechos; ~~HERVAS LANDAZURI JOHN~~
~~ERNESTO~~, por sus propios derechos, y la señora
~~HERNANDEZ ROUSSEAU MARCELA SUSANA~~, por sus
propios y personales derechos. Los comparecientes son



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



ecuatorianos, de estado civil casado el primero, divorciados el segundo y la tercera, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, sin impedimento para la celebración de la presente escritura, quienes manifiestan su voluntad, como en efecto lo hacen, de constituir una compañía anónima, cuyos estatutos constan a continuación: **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.-** La compañía se denominará: **FIHANKRA S.A. ELEMENTOS DE GESTION EMPRESARIAL.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto principal lo siguiente: a) Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y alquiler de productos relacionados con hardware, software y telecomunicaciones; b) Diseño y desarrollo de programas de software para aplicaciones de todo tipo; c) Asesoría técnica a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en el campo de la ingeniería de sistemas, informática, telecomunicaciones; d) Importación, exportación, distribución, venta, adquisición, comercialización, arrendamiento (excluyendo actividades de leasing), de toda clase de equipos de telecomunicaciones, computación, así como de software. e) La representación en el Ecuador de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que produzcan, distribuyan o comercialicen con equipos, hardware, software, máquinas, herramientas, accesorios, repuestos, elementos y materiales relacionados con la actividad de procesamiento de datos, informática, electrónica y tecnología en general,

informática, así como telecomunicaciones; f) La formación, entrenamiento y capacitación de personal para el desempeño de toda clase de labores relacionadas con el procesamiento de datos y sistemas de computación, hardware, software, para lo cual podrá dictar cursos, charlas, conferencias, organizar eventos y exposiciones, tanto a nivel nacional como en el extranjero, emitir boletines, informes, instructivos, folletos, libros y revistas.-Se excluyen expresamente las de Educación Superior.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con él. Así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o inversiones determinadas, o para el cumplimiento de su objeto social en general. La compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana.-

ARTICULO TERCERO: DURACION. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse a voluntad de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO:**

DOMICILIO. La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias y sucursales o establecimientos en cualquier parte del país o del exterior. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**



-3-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA (US\$800,00), dividido en
OCHOCIENTAS ACCIONES nominativas ordinarias de
UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA cada una. Los títulos representativos

de las acciones pueden comprender una o más de ellas, y
estarán firmados por el Presidente conjuntamente con el
Gerente General de la Compañía. Cada acción da derecho
a voto con relación a su valor pagado. La cesión o
transferencia de acciones se verificará de acuerdo a la

Ley. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y**

ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por

la Junta General de Accionistas y será administrada por el

Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las

atribuciones, derechos y deberes establecidos en la Ley de

Compañías y en el presente estatuto. La Junta General

formada por los accionistas legalmente convocados y

reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la

Junta General: a) Designar y ~~remover~~ al Presidente y al

Gerente General y señalar sus remuneraciones; b) Nombrar

y remover al ~~Comisario~~, quien estará a cargo de la

fiscalización de la compañía y durará dos años en el

período de sus funciones; c) Aprobar las cuentas y

balances que presenten los Administradores; d) Resolver

acerca de la forma de reparto de las utilidades; e) Resolver

acerca de la amortización de las acciones de conformidad

con la Ley de Compañías; f) Decidir acerca del aumento o disminución del ~~capital~~ social y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de ~~la~~ disolución anticipada de la compañía; h) Reformar el ~~contrato~~ social y el estatuto; i) Fijar los límites hasta los que el Gerente General podrá contratar créditos y suscribir contratos; j) Señalar las remuneraciones de los funcionarios y empleados que designaren para la Compañía; k) Dirigir la política en la conducción de los negocios de ~~la~~ Compañía y vigilar su cumplimiento; l) Fijar el monto de las cauciones que deberán rendir los ~~funcionarios~~ que la propia Junta determine; m) Autorizar ~~la~~ compraventa de activos fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales; n) Fijar cuando a bien tuviere los límites a los que debe someterse el Gerente General en su función de administrador, para efectos de su responsabilidad frente a la Compañía; o) ~~Aprobar~~ semestralmente el presupuesto de inversiones y operaciones de la Compañía; y, p) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: LAS JUNTAS**

GENERALES.-Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa, o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Las ~~Juntas~~ Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros



-4-

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



0000004

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin perjuicio de lo anterior, es aplicable lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; por tanto, la Junta Universal de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo siempre que esté presente todo el capital pagado; en tales casos, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LAS JUNTAS.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter

especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente o, en caso de ausencia, por cualquiera de los accionistas que haya sido designado en la sesión para tal efecto. Actuará como Secretario el Gerente General, y en ausencia de éste un Secretario especial que será nombrado en ese momento.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACTAS**

DE JUNTA GENERAL.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma del Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo octavo del estatuto, en lo relativo a las Juntas Universales, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma Junta General o dentro de los quince (15) días siguientes. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado ~~concurrente~~, salvo cualquier modificación al estatuto social, transformación o fusión de la compañía, enajenación de los bienes sociales, liquidación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad,



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



asuntos éstos que deberán contar con la aprobación del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital pagado.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación.-**ARTICULO DECIMO**

CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años; puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser accionista o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los títulos de acciones; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía hasta que se designe el reemplazo del Gerente General; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el estatuto.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE

GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser accionista o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir la marcha administrativa de la empresa, nombrando, ~~removiendo~~ y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive

designar gerentes departamentales y contador; c) Suscribir toda clase de ~~contratos~~ y la instrumentación de documentos de crédito, dentro de los límites fijados por la Junta General; d) Girar y ~~aceptar~~ cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra ~~forma~~, siempre en relación con los negocios de la empresa; f) Dirigir el ~~archivo~~, contabilidad y correspondencia de la compañía; g) Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio ~~económico~~ respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar ~~como~~ Secretario de este organismo; i) Suscribir conjuntamente con el ~~Presidente~~ los títulos de acciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales; j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto; **ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** El Presidente y Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando ~~haya~~ fenecido su período, hasta ser legalmente ~~reemplazados~~, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**



-6-

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



DECIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE LOS

BENEFICIOS.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, luego de efectuadas las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la compañía a prorrata de las acciones pagadas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

RESERVAS LEGALES, ESPECIALES Y

FACULTATIVAS.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas, un diez por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrán formar fondos de reservas especiales o facultativas; **ARTICULO VIGESIMO: DE**

LA FISCALIZACION.- La compañía tendrá un Comisario que será designado por la Junta General. Una persona jurídica dedicada a la Auditoría puede ser designada Comisario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para la disolución y liquidación de la compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar. **TERCERA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento (25%) que se halla depositado en la cuenta de integración en el Produbanco. La diferencia se pagará conforme a la Ley, en el plazo de un año, en

numerario, contando a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura constitutiva.*****

ACCIONISTAS	%	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
VASQUEZ DAVALOS DIEGO FERNANDO	60%	480	120	480
HERVAS LANDAZURI JOHN ERNESTO	13%	104	26	104
HERNANDEZ ROUSSEAU MARCELA SUSANA	27%	216	54	216
TOTAL:		US\$ 800	US\$ 200	800

CUARTA.- Para todo lo que no se halle previsto en esta escritura se incorporaran las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en lo que fueren aplicables. La Abogada María José Ferro Albornoz está facultada para realizar todos los trámites y gestiones para el perfeccionamiento de la compañía.- El señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo y agregar los documentos habilitantes.”- (Firmado) Abogada María José Ferro Albornoz, portadora de la matricula profesional numero ocho mil setecientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz,



-7-

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido,
para constancia firman junto conmigo en unidad de acto,
de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Diego Fernando Vasquez Davalos
c.c. 1702758689



f) Sr. John Ernesto Hervas Landazuri
c.c. 1707874119



f) Sra. Marcela Susana Hernandez Rousseau
c.c. 170412814-7



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 170275868-9

APellidos y Nombres: VÁSQUEZ DAVALOS DIEGO FERNANDO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Quito
GONZÁLEZ SUÁREZ
Fecha de Nacimiento: 1957-02-24
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Elena del Carmen Pérez E




Vasquez Davalos
1702758689

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. DE EMPRESAS
E1141A1111

APellidos y Nombres del Padre: VÁSQUEZ CLAUDIO
APellidos y Nombres de la Madre: DAVALOS NELLY
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-01-26
Fecha de Expiración: 2022-01-26

Vasquez Davalos
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041
041 - 0064 1702758689
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VÁSQUEZ DAVALOS DIEGO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA

3
ZONA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 04 JUN. 2013
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTA



-8-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170787411-9

HERVAS LANDAZURI JOHN ERNESTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

31 ENERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO: 09/27/03022 M

EDAD: 49 AÑOS SEXO: M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO




[Firma] 0707874119

ECUATORIANA***** E433412224

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

OLIVIA Hervas

TERESITA LANDAZURI

QUITO 16/02/2004

FECHA DE EXPEDICION

16/02/2016

IDENTIFICACION 0942375



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014-0210 1707874119

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

HERVAS LANDAZURI JOHN ERNESTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA INAQUITO 24 DE MAYO

QUITO PARROQUIA ZONA

CANTÓN *[Firma]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 04 JUN. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170412814-7

HERNANDEZ ROUSSEAU MARCELA SUSANA

NOMBRES Y APELLIDOS

43 DICIEMBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/CONCELEZ SU

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-1 0119 00385

PICHINCHA/QUITO

1955

Marcela Rousseau

FIRMA DEL CEDULADO



Marcela Rousseau

170412814-7

EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD

BIENECIADO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR AUDITOR

INSTRUCCION

CONZALO HERNANDEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SARA ROUSSEAU

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

05/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1111130-00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037

037-0253

NÚMERO DE CERTIFICADO

HERNANDEZ ROUSSEAU MARCELA SUSANA

CEDULA

1704128147

PICHINCHA

PROVINCIA

RUMINAMUR

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

SANGOLQUI

PARRQUIA

ZONA

[Signature]

14 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

8 JUN. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO





000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7512642
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710234988 FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FIHANKRA S.A. ELEMENTOS DE GESTION EMPRESARIAL

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7512642

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/06/2013 8:47:13

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BQ8F06 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000006381**

Hemos recibido de

Nombre

VASQUEZ DAVALOS DIEGO FERNANDO

HERNANDEZ ROUSSEAU MARCELA SUSANA

HERVAS LANDAZURI JOHN ERNESTO

Aporte

120.00

54.00

26.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

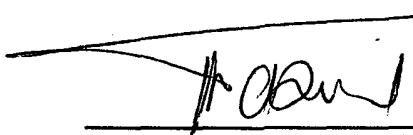
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

FIHANKRA S.A. ELEMENTOS DE GESTION EMPRESARIAL

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, mayo 30, 2013

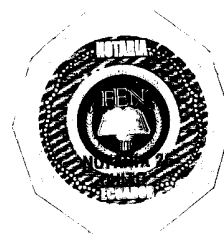
FECHA

0756256

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA FIHANKRA S.A. ELEMENTOS DE GESTION EMPRESARIAL, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: DIEGO FERNANDO VASQUEZ DAVALOS, JOHN ERNESTO HERVAS LANDAZURI, MARCELA SUSANA HERNANDEZ ROUSSEAU.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Junio del dos mil trece.-

Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

0000011

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003091, de fecha 21 de Junio del 2.013, dictada por el Dr. Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía **FIHANKRA S.A. ELEMENTOS DE GESTION EMPRESARIAL**.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 04 de Junio del 2.013.- Quito, a veinte y cuatro de Junio del dos mil trece.- (NF)

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003091**

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Sexto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **04 de Junio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **FIHANKRA S.A. ELEMENTOS DE GESTION EMPRESARIAL**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2724 de 20 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **FIHANKRA S.A. ELEMENTOS DE GESTION EMPRESARIAL** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de Junio de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7512642
Nro. Trámite 1.2013.1619
AHP/

TRÁMITE NÚMERO: 26397

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22682
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2463
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

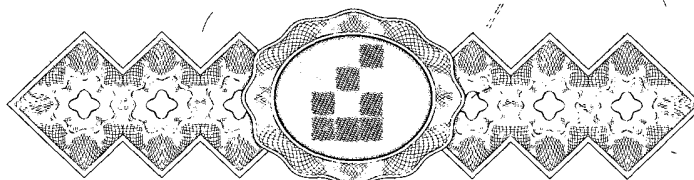
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702758689	VASQUEZ DAVALOS DIEGO FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704128147	HERNANDEZ ROUSSEAU MARCELA SUSANA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1707874119	HERVAS LANDAZURI JOHN ERNESTO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003091
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIHANKRA S.A. ELEMENTOS DE GESTION EMPRESARIAL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

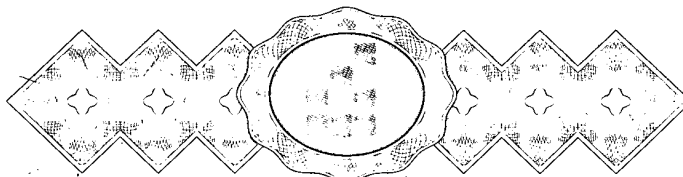
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. POR P Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **22088**

Quito, 12 de julio del 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FIHANKRA S.A. ELEMENTOS DE GESTION EMPRESARIAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO